322

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 14344

POR EL CUAL SE PRORROGAN PLAZOS PARA EL PAGO SIN MULTA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE INMUEBLES RURALES.-

---

Asunción, Junio 28 de 1946.-

N° 2635.-

VISTAS: las presentaciones de la Asociación Rural del Paraguay y de la Cámara y Bolsa de Comercio, en que solicitan el estudio de los valores de tierra vigentes para la liquidación del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Prorrógase por 60 días los plazos para el pago, sin multa, del impuesto inmobiliario y del impuesto vial correspondiente a los inmuebles rurales de la Región Oriental de la República.-

Art. 2º.-Prorrógase por 30 días el plazo para el pago sin multa del impuesto inmobiliario correspondiente a los inmuebles rurales de la Región Occidental de la República.-

Art. 3º.-Durante los plazos fijados, las entidades solicitantes presentarán al Ministerio de Hacienda los datos que juzgaren pertinentes para la equitativa consideración de la avaluación inmobiliaria.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

/CDP/.